



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

ASUNTO: Se notifican resultados
del informe individual

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018**

P R E S E N T E

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, respecto de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en el cual funge como Presidente Municipal durante la administración municipal 2018-2021; por lo cual, atento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 47, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 20 numeral 1 fracciones XXII y XXIII y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, anexo en sobre cerrado y sellado, **los resultados del Informe Individual**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que, en su caso, pudieran determinarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco; así como de las demás responsabilidades de carácter penal, civil o de cualquier otra naturaleza análoga que, en su caso, pudieran derivarse de los trabajos de investigación que, para tal efecto, se practiquen por la autoridad competente para tal efecto.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 05 de marzo de 2020

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior
- c.c.p. Encargada de la Hacienda Municipal, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Para su conocimiento y efectos legales.
- c.c.p. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Para su conocimiento y efectos legales.
- c.c.p. Director de Ordenamiento del Territorio, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Para su conocimiento y efectos legales.
- c.c.p. Director de Obras Públicas, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Para su conocimiento y efectos legales.

MAP



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 1 de 38

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 2 de 38

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 16 de agosto de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se verificó el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, que las obras de urbanización sean acordes a los proyectos autorizados, además de verificar que la ejecución de las obras de urbanización se hubiera efectuado en los plazos autorizados dentro de los términos de las licencias de urbanización o, en su caso, se hubieran efectuado los pagos correspondientes.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 3 de 38

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$8,546,820,477
Muestra Auditada	\$5,503,780,845
Representatividad de la muestra	64%

Egresos

Universo seleccionado	\$8,084,801,962
Muestra Auditada	\$2,328,012,204
Representatividad de la muestra	29%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Guadalajara, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 4 de 38

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 5 de 38

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 6 de 38

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 7 de 38

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 8 de 38

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 9 de 38

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 10 de 38

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, presentada por el Ayuntamiento de Guadalajara, se observa que, el ente presentó un subejercicio moderado de recursos. Por último, se identificó una ligera diferencia entre los ingresos recaudados respecto del gasto devengado, misma que se debió a una reducción en la recaudación y a la posible falta de adecuaciones, por lo que se concluye existen áreas de mejora en la programación y ejercicio del gasto.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guadalajara, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 11 de 38

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de Arrendamiento de equipo de médico y de laboratorio, por un monto de \$1,424,805.07 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 07/100 M.N.), sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$1,424,805.07

18-DAM-PO-001-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 12 de 38

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los informes mensuales emitidos por el prestador de servicios, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de "Bajas de vehículos oficiales propiedad municipal según decretos, por un monto de \$41,536,979.67 (Cuarenta y un millones quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin contar con la totalidad de la documentación que compruebe, aclare y justifique dicha operación; Importe \$41,536,979.67.

18-DAM-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por autoridad competente para la baja y desincorporación de los activos observados, anexando además la documentación que justifica su baja y el estatus de cada uno de ellos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 13 de 38

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza por concepto de Seguros de Vida para empleados del municipio, por un monto de \$12,305,540.40 (Doce millones trescientos cinco mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$12,305,540.40.

18-DAM-PO-003-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron relación de asegurados acreditando con ello que las personas aseguradas forman parte del personal del municipio, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza por concepto de seguro de gastos médicos mayores a personal operativo, por un monto de \$2,980,414.68 (Dos millones novecientos



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 14 de 38

ochenta mil cuatrocientos catorce pesos 68/100 M.N.), sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$2,980,414.68.

18-DAM-PO-004-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron relación de asegurados acreditando con ello que las personas aseguradas forman parte del personal del municipio, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Otros subsidios" en lo particular al concepto relativo a "Subsidio x servicios médicos"; Importe \$152,497.45.

18-DAM-PO-005-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizadas, se advierte que se presentó la documentación que aclara y comprueba el importe erogado, lo anterior en virtud de que se proporcionó la evidencia documental que acredita la procedencia de los subsidios otorgados, así como la debida autorización



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 15 de 38

por el funcionario competente para el otorgamiento de los mismos, por lo que se determina que las cantidades subsidiadas reconocidas como un gasto en la cuenta pública municipal, se encuentran debidamente comprobadas y justificadas

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Sueldos base al personal eventual" en lo particular al concepto relativo a la modalidad de "Becarios"; Importe \$1,284,106.71.

18-DAM-PO-006-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizadas, se advierte que se presentó la documentación que aclara y comprueba el importe erogado, lo anterior en virtud de que se proporcionaron los convenios de colaboración vigentes, acreditando con ello la obligación contractual de pago y los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones de modo tiempo y lugar, aunado a lo anterior, exhibieron las identificaciones oficiales con fotografía y las evaluaciones de los becarios beneficiarios, soportando que éstos fueron susceptibles de recibir los recursos erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 16 de 38

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los saldos de cuentas bancarias pertenecientes a fondos federales los cuales reflejan recursos disponibles no ejercidos, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales; Importe N/A.

18-DAM-PO-007-703900-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizados, se advierte que se presentó la aclaración debidamente soportada a la cual anexan reintegros realizados a la tesorería de la federación, así como los argumentos que explican y justifican el proceso de depuración de las cuentas bancarias para efectuar los reintegros que procedan, documentación que aclara y comprueba la existencia de los recursos y las acciones realizadas para el reintegro de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un pago por concepto de "Seguro de bienes patrimoniales"; Importe \$12,364,120.89.

18-DAM-PO-008-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 17 de 38

servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron reporte de los vehículos asegurados, acreditando con ello que forman parte del patrimonio público municipal, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un pago por concepto de "Finiquito del mantenimiento a equipo de radiocomunicación"; Importe \$4,872,000.00.

18-DAM-PO-009-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios y anexos, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 18 de 38

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos pagos por concepto de "Indemnizaciones y/o finiquitos"; Importe \$644,078.43.

18-DAM-PO-010-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, la debida aceptación y recepción de los recursos por parte de los beneficiarios de los pagos y/o de aquellas personas facultadas legalmente para recibir dichos recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de ingresos denominada "Impuestos sobre transmisiones patrimoniales", identificando un cobro de dicho impuesto, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe N/A

18-DAM-PO-011-703900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el expediente completo que permitió verificar que el ingreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, por lo que se demostró que se llevaron



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 19 de 38

a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución y cobro, siendo procedente la aclaración y justificación del ingreso.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

Obra pública ejecutada con recursos propios

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guadalajara, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos adicionales a la rehabilitación de calle 8 entre calle 3 a Av. Miguel López de Legazpi (banquetas, alumbrado y pavimentación), en la zona Industrial de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$98,979.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 20 de 38

los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$98,979.22, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en la losa de rodamiento, en una superficie de 126.72 m², afectando el siguiente concepto:

Inciso a) 126.72 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR=45 kg/cm² T.M.A. 40 mm revenimiento 10 (+/- 2 cm) de 23 cms. de espesor, resistencia 7 días, incluye:...".

18-DOM-PO-001-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana del corredor Av. Juan Palomar de la Av. Vallarta a Av. México en la zona 2 Minerva, incluye cruce seguro en Av. Vallarta y Juan Palomar, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$1,296,159.53.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 21 de 38

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$505,085.94.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, por lo que al no presentar las autorizaciones para ampliar el plazo de ejecución de la obra, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$791,073.59, correspondiente al monto de las fianza de garantía por concepto de cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-002-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma, corroborando que se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y las modificaciones al plazo de ejecución autorizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 22 de 38

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana de la glorieta Av. Manuel Acuña esq. Av. Aztecas y parque lineal de Av. Manuel Acuña en la zona 2 minerva, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$3,330,169.52

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$2,454,783.95.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, al no presentar las autorizaciones para ampliar el plazo de ejecución de la obra, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$875,385.57, correspondiente al monto de las fianzas de garantía por concepto de cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma, acreditando que se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y las modificaciones al plazo de ejecución autorizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 23 de 38

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, Grupo E y Grupo F (zona 7 Cruz del Sur), Jalisco; Importe \$1'874,918.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$1'874,918.27.

18-DOM-PO-004-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 24 de 38

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la Zona Cruz del Sur, grupo D, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$43,118.42.

Además se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto que se indica a continuación: “Re nivelación de pozo de visita, el concepto incluye suministro de brocal y tapa de hierro dúctil de 64 cms. de diámetro, el retiro del brocal y tapa existente, demolición de muro a tazón existente para maniobras, elaboración de muro de block de jalcreto de 11x14x28 cms. a tazón... ..”

18-DOM-PO-005-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual forma, el ente municipal auditado presentó lo elementos técnicos que aclararon fehacientemente la diferencia observada por este Órgano Técnico, motivo por el cual se concluye, que el ente municipal auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto respectivo y que fue aplicado de acuerdo a la normatividad vigente.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 25 de 38

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento del Parque del Nilo en los cruces de las calles Efrén Hernández y Elías Villalpando en la Colonia Jardín de los Poetas en la zona 6 Tetlán, Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$31,503.92

Se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento, por una cantidad de \$31,503.92.

18-DOM-PO-006-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 26 de 38

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, grupo H (zona 4 Oblatos), Jalisco; por una cantidad de \$1'273,396.94, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$1,273,396.94

Además, se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, afectando el siguiente concepto: "Carpeta asfáltica de 5.00 cm. de espesor promedio compacto con mezcla echa en planta en caliente de ½" a finos con extendedora y compactada..."

18-DOM-PO-007-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual manera, los sujetos responsables presentaron el recibo oficial de hacienda municipal correspondiente al concepto de reintegro a la hacienda municipal de los recursos asignados a los trabajos ejecutados que se manifiestan por las deficiencias en la obra propiciadas por la mala calidad, concluyendo que el ente público municipal aportó los elementos suficientes para dar por atendida la presente.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 27 de 38

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la Av. Reyes Heróles (Cuerpo Norte) de la Zona 7 Cruz del Sur, frente 3, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$3'652,482.93.

18-DOF-PO-001-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 28 de 38

proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la av. Reyes Heróles (cuerpo norte) de la Zona 7 Cruz del Sur, frente 1, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por un monto de \$9'271,293.80, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$9'271,293.80.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez, el ente municipal auditado no presentó la información y documentación suficiente que permitiera verificar el plazo de ejecución de la obra, por lo que se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos.

18-DOF-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 29 de 38

corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, los sujetos responsables aportaron los elementos legales y administrativos correspondientes y apegados al marco legal, para acreditar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución de los trabajos ejecutados, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la Av. Reyes Heróles (cuerpo norte) de la zona 7 Cruz del Sur, frente 2, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por un monto de \$9'313,180.56, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$9'313,180.56.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez, el ente municipal auditado no presento la información y documentación suficiente que permitiera verificar el plazo de ejecución de la obra, por lo que se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos.

18-DOF-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 30 de 38

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, los sujetos responsables aportaron los elementos legales y administrativos correspondientes y apegados al marco legal, para acreditar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución de los trabajos ejecutados, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Real"; Importe \$108,811.15.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento "Puerta Real" (refrendo), por la cantidad de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 31 de 38

\$108,811.15 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS
15/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita que el urbanizador efectuó avisos de suspensión y reanudación de los trabajos de urbanización dentro de los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que a las autoridades municipales no les asistía el derecho de cobro por el concepto de refrendo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Río Nilo (Orange Residencial)"; Importe \$38,678.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento "Río Nilo (Orange Residencial)" (refrendo), por la cantidad de \$38,678.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

18-FCC-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 32 de 38

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación e información para aclarar que se han llevado a cabo acciones para regularizar la formalización de la recepción de las obras de urbanización, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parques Guadalajara"; Importe \$107,757.10.

- a) Deberá presentar copia certificada del Cumplimiento del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, para acreditar que el urbanizador se encuentra dentro de los términos del artículo 16 en alcance al artículo 18, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 o el recibo oficial de pago complementario por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento "Parques Guadalajara" (refrendo), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en seguimiento y cumplimiento a dicho Convenio, por la cantidad de \$107,757.10 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita el cumplimiento por parte del



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 33 de 38

urbanizador respecto de sus obligaciones contraídas con motivo del convenio de otorgamiento de incentivos fiscales, justificando con ello el descuento otorgado, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 34 de 38

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

26.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 500/visión 2042, este cuenta con una estructura de objetivos, indicadores y metas, además de que están articulados en un conjunto de ejes específicos; sin embargo, los objetivos carecen de algunos elementos que necesarios para que tengan una orientación más específica hacia resultados como que la población objetivo o destinataria no se define claramente. Adicionalmente, los indicadores no cuentan con los suficientes elementos para considerarse pertinentes para el monitoreo y verificación en la contribución al logro de las metas programadas, no obstante que hay una correspondencia uno a uno entre estos y los objetivos del instrumento.

Por lo antes expuesto, que se concluye que el PMD Guadalajara 500/visión 2042 cuenta con una estructura orientada hacia resultados, pero dada las ausencias de elementos necesarios para que sus objetivos e indicadores tengan una articulación clara, no es posible emplearlo eficazmente como un instrumento de gestión para resultados.

27.- En cuanto a la consistencia y el desempeño analizada, se observa que, dados los indicadores que fueron considerados como consistentes, la contribución al cumplimiento de las metas físicas establecidas para el 2018 es crítico, pues esta fue de 89.47% promedio.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 35 de 38

28.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dada la información reportada por la entidad es posible determinar que su gestión se apegó a ese principio, pues contó con una estructura de objetivos, indicadores y metas que permiten orientar la gestión hacia resultados, además de que cuenta con un considerable número de indicadores con valores de cumplimiento aceptable. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, no obstante se observó un subejercicio moderado del gasto, un conjunto no significativo de adecuaciones que no fueron pertinentes, para el caso de las ampliaciones; o suficientes, en el caso de las reducciones; y un gasto comprometido ligeramente superior a los ingresos recaudados, se puede afirmar que su gestión se apegó razonablemente a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 24 (veinticuatro) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 24 (veinticuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- a) Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$77'564,543.30 (Setenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$77'564,543.30 (Setenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 36 de 38

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- a) Se formularon 7 (siete) observaciones, por la cantidad total de \$7'948,245.82 (Siete millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$7'948,245.82 (Siete millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33:

- a) Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$22'236,957.29 (Veintidós millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$22'236,957.29 (Veintidós millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- a) Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$255,246.25 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$255,246.25 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); que



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 37 de 38

corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$9,813.41 (Nueve mil ochocientos trece pesos 41/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

No se determinaron promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0978/2020

DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual Guadalajara 2018

Página 38 de 38

resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 05 de marzo de 2020

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



MTAP/JADM/EEGM